



EDICTO SENTENCIA No. 2020-04

La suscrita Secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2018-00029-00 adelantado por la **FISCALÍA SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**, siendo afectados **JHOAN STIVEN ESCUCHA HERRÁN**, el Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **12 DE MARZO DE 2020**, mediante la cual se resolvió:

«PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDO EL DERECHO DE DOMINIO del vehículo automotor clase camioneta, marca Mazda, Línea BT-50, carrocería platón doble cabina, color plata ariane, modelo 2010, servicio particular, placas RZW-316, motor No. G6382312, Serie No. 9FJUN84G6A0314334, Chasis No. 9FJUN84G6A0314334, propiedad de JHOAN STIVEN ESCUCHA HERRÁN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121'931.627 de Villavicencio, según certificado de tradición emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los derechos reales principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del referido bien mueble.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo y embargo decretada por la Fiscalía Delegada en este asunto, respecto del bien a extinguir relacionado en el primer numeral. Para tal efecto, una vez ejecutoriada esta providencia, OFÍCIÉSE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que proceda a levantar la medida cautelar e inmediatamente efectúe la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.

CUARTO: DISPONER en consecuencia el traspaso del referido bien mueble a favor del Estado a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) y/o quien haga sus veces en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017.

QUINTO: Ejecutoriada esta sentencia, para los fines a que haya lugar, OFÍCIÉSE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: CONTRA la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014».

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la secretaría del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, hoy **DIEZ (10) DE JULIO DE 2020**, siendo las 7:30 a.m., por el término de tres (3) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente **EDICTO** permaneció fijado los días **DIEZ (10), TRECE (13) Y CATORCE (14) DE JULIO DE 2020**, desfijándose en esa última fecha a las 5:00 p.m.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

EJECUTORIA: Del 15 al 23 de julio de 2020 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).



EDICTO SENTENCIA No. 2020-04

Firmado Por:

SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d7408394e936a5a2e45d09b45e390622a4196125d04e5583ae9f921d29c4628

Documento generado en 09/07/2020 06:19:33 PM